

NUE 144-A-2015 (MV)

Laínez Amaya contra Ministerio de Salud

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con catorce minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince.

El 20 de julio de 2015, **Luis Rodolfo Laínez Amaya**, presentó un escrito en el que desiste expresamente de la apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Salud**. En dicho escrito, manifestó que recibió la información requerida por parte del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, dado que el recurrente ha desistido expresamente del presente recurso, de conformidad con el artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **Luis Rodolfo Laínez Amaya** en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Salud**.

b) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información del **Ministerio de Salud**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente este expediente.

Notifíquese.

-----CHSEGOVIA----- ILEGIBLE -----ILEGIBLE----- JCAMPOS --
-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN" RUBRICADAS"